

Memorándum 24/2024

Modificación del Impuesto sobre los Bienes Personales

Buenos Aires, 09 de agosto de 2024

En nuestros memorándums 11/2024, 15/2024, 16/2024 y 24/2024 informamos la modificación del impuesto sobre los bienes personales (IBP). Ahora mediante la RG 5544 AFIP establece las normas para la aplicación del Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP). A continuación, una síntesis de las novedades:

1. La adhesión al REIBP pueden ejercerla:
 - 1.1. Las personas humanas y las sucesiones indivisas que al 31/12/2023 eran residentes fiscales en el país.
 - 1.2. Las personas humanas que al 31/12/2023 no residían en el país, pero que hubieran residido fiscalmente antes de esa fecha. En estos casos serán considerados residentes fiscales en el país a partir del 1/1/2024 y, respecto del IBP, por los períodos fiscales sustituidos por el REIBP.
2. Quienes adhieran al REIBP sustituirán al IBP por los siguientes periodos fiscales:
 - 2.1. Bienes **no regularizados** por el blanqueo: 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027.
 - 2.2. Bienes **regularizados** por el blanqueo: 2024, 2025, 2026 y 2027.

SMS San Martin Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martin Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

- 2.3. La adhesión debe incluir la totalidad del patrimonio -se trate de bienes no regularizados y/o regularizados en el blanqueo.
 - 2.4. Cualquier incremento patrimonial ocurrido durante la vigencia del REIBP – excepto que se trate de bienes recibidos en donación o adquiridos por un valor inferior al valor de mercado - no generará IBP.
3. Requisitos para la adhesión:
- 3.1. residentes en el país al 31/12/2023.
 - 3.1.1. Tener CUIL o CUIT “Activo: sin limitaciones” o “Limitado por Falta de Inscripción en Impuestos/Regímenes” o “Limitado por Falta de Presentación de Declaración Jurada” o “Limitado por Falta de Movimiento y Empleados en Declaración Jurada” o “Limitado por incumplimiento a las Acciones de Control Electrónico”.
 - 3.1.2. Tener domicilio fiscal y domicilio fiscal electrónico.
 - 3.1.3. Tener actualizado el código de la actividad.
 - 3.1.4. Tenga IBP determinado del periodo fiscal 2023.
 - 3.2. Los no residentes en el país al 31/12/2023 pero que hubieran residido antes; de corresponder, deberán designar un responsable que los represente.
4. Una vez adherido al REIBP se deberá ingresar el pago inicial.
- 4.1. A tales fines se tendrán en cuenta los bienes existentes al 31/12/2023, excluidas las participaciones en sociedades, restando los exentos.
 - 4.2. No se restarán los bienes siguientes que se adquirieron a partir del 10/12/2023:
 - 4.2.1. Títulos públicos.
 - 4.2.2. ON con cotización.
 - 4.2.3. Instrumentos emitidos por el Estado en pesos.
 - 4.2.4. Cuotas partes de FCI.

SMS San Martín Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

- 4.3. Del monto resultante se detraerá el mínimo no imponible.
- 4.4. El importe obtenido se multiplicará por 5 y a esa suma se le aplicará el 0,45%, neto de los créditos fiscales, anticipos, pagos a cuenta -incluyendo retenciones y percepciones sufridas- y saldos a favor de libre disponibilidad del IBP computables en el período fiscal 2023,
- 4.5. El 75% de dicho monto será la suma a ingresar en concepto de pago inicial, que deberá ingresarse al vencimiento del IBP del período fiscal 2023.
5. La declaración jurada del REIBP deberá presentarse hasta el 3/9/2024. Del impuesto determinado podrá deducirse el pago a cuenta y los saldos no utilizados de los créditos fiscales, anticipos, pagos a cuenta -incluyendo retenciones y percepciones sufridas- y saldos a favor de libre disponibilidad del IBP computables en el período fiscal 2023.
6. Adhesión de bienes regularizados en el blanqueo:
 - 6.1. Podrá efectuarse desde el 7/10/2024 hasta el 31/3/2025.
 - 6.2. Se deberá ingresar el pago inicial, de no menos del 75% del REIBP, aplicable, **únicamente, sobre los bienes regularizados en la etapa 3 del blanqueo (SIC)** valuados de acuerdo con las normas del blanqueo.
 - 6.3. La determinación de la base imponible del REIBP, respecto de los bienes blanqueados **abarcará la totalidad de los mismos (SIC), en todas las etapas**, valuados conforme a las reglas del blanqueo en USD convertidos a \$ por el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina al último día hábil anterior a la fecha de presentación de la última declaración jurada del blanqueo.
 - 6.4. La base imponible calculada como se detalla en 6.3 se multiplicará por 4 y a ese importe se le aplicará la alícuota del 0,50%.
 - 6.5. Luego, se calculará el 75% de este último, obteniendo la suma a ingresar en concepto de pago inicial, el cual deberá ingresarse hasta el 31/3/2025.
 - 6.6. El pago inicial se descontará del REIBP.

SMS San Martín Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suárez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

- 6.7. La presentación de la declaración jurada y pago del REIBP se deberá efectuar hasta el 30/4/2025.
7. Si el pago inicial fuera parcial, para mantener los beneficios del REIBP, el saldo pendiente, incrementando en un 100% deberá ser ingresado y no podrá computarse como pago a cuenta del REIBP.
8. Quedarán excluido del REIBP quienes:
- 8.1. No paguen el REIBP dentro de los plazos establecidos.
- 8.2. Cuando no se abone el pago REIBP en los plazos establecidos.

SMS San Martin Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martin Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.